



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 095 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAR. 2010

VISTO: El Oficio N° 179-2010/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 12751-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 195-2009/GOB.REG.HVCA/PPA, el Informe N° 010-2009/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA/CYP, el Oficio N° 003456-2009-AI-DGI-DREH-GOB.REG.HVCA, el Informe N° 324-2009-AI-DGI-DREH-GOB.REG.HVCA y demás documentación adjunta en doscientos veintidós (222) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación ha remitido el Informe N° 324-2009-AI-DGI-DREH-GOB.REG.HVCA del Especialista del Área de Infraestructura, por el cual se da cuenta sobre la inspección realizada sobre el Mantenimiento Preventivo 2008 de la Infraestructura Educativa N° 36003 – Santa Ana, en la que se evidencian observaciones sobre la conducta funcional del profesor Julián Busso Nahui, Director de dicha institución educativa;

Que, respecto del informe señalado, la Procuradora Pública Regional Adjunta mediante Informe N° 195-2009/GOB.REG.HVCA/PPA y el Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional mediante Informe N° 010-2009/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA/CYP, han emitido pronunciamiento concluyendo que habría la comisión de responsabilidad penal por parte del profesor Julián Busso Nahui, quien en su condición de Director habría adulterado la Boleta de Venta N° 02270 de la firma comercial “Matizados Gerson” por el importe de S/. 2,143.00; habría realizado adquisiciones en bienes y servicios por un monto de S/. 5,696.50 a sus familiares directos (Negociaciones Colonial de Esther Galindo de Busso, y Luis Alberto Breña Nahui); así como habría adulterado la Boleta de Venta N° 0019354 de fecha 14 de febrero del 2008 por el monto de S/. 60.00, conducta que estaría configurada como delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, Peculado y Falsificación de Documentos, previsto y sancionado por los Artículos 384°, 387° y 427° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra Prof. **Julián Busso Nahui** – Director de la Institución Educativa N° 36003 del Barrio de Santa Ana - Huancavelica, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Informe N° 195-2009/GOB.REG.HVCA/PPA, el Informe N° 010-2009/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA/CYP y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 095 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAR. 2010

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESENCIA
L. Federico Salas Guevara Schmitz
PRESIDENTE REGIONAL

